CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 235 DEL 2025

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD-233-2025**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.**
CONTRATISTA	**JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	94.487.314
OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MÉDICO PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E
VALOR	**CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($116.194.818.00)**
PLAZO	El término de duración del contrato será de un (1) mes, previa suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por otra el señor **JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 94.487.314 expedida en Cali, propietario del establecimiento de comercio **SERVIMOS CAUCA** con matrícula mercantil No. 165394 del 12 de enero del 2017 de la Cámara de Comercio del Cauca y quien en adelante en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** COMPRA DE EQUIPOS Y MOBILIARIO MÉDICO PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los elementos a adquirir deben cumplir con las siguientes especificaciones.

ITEM	DESCRIPCION	CODIGOS UNSPSC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	MARCA
1	ESTADIOMETRO MECANICO	42182703	9	1.530.000	1.820.700	16.386.300	SECA
2	CINTA METRICA	42182702	3	28.000	33.320	99.960	GMD
3	MARTILLO DE REFLEJOS	42182302	13	41.400	49.266	640.458	HOSPITAL
4	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED LED CON DISPENSADOR DE ESPECULOS QUE	42182017	10	6.699.000	7.971.810	79.718.100	WELCH ALLYN

	INCLUYA: 1. (1) PAQ X 34 UND ESPECULO DE 2.75mm 2. (1) PAQ X 34 UND ESPECULO de 4.25mm						
5	SILLA DE RUEDAS TRAFICO PESADO EN ACERO MARTILLADO	42192210	15	1.290.000	1.290.000	19.350.000	KONFORT
						TOTAL	116.194.818

CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afecta disponibilidad presupuestal **No. 347 del 15 de julio del 2025, Rubro:** 2.1.2.01.01.003.06.01, **Concepto:** APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS (COMPRA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO) por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($116.194.818.00) IVA INCLUIDO del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E., vigencia 2025. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de hasta **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($116.194.818.00)** **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en un único pago, previa presentación de la respectiva factura y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). y certificación por parte del supervisor asignado. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL HOSPITAL se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, El valor correspondiente a los materiales o servicios de los cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio. A la orden de pago se le harán los descuentos correspondientes y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por el hospital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a: **a)** Asumir los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato. **b)** Informar a los supervisores del contrato acerca de cualquier eventualidad relacionada con la ejecución del contrato. **c)** Entregar los elementos según las especificaciones técnicas. **d)** Atender las solicitudes de los supervisores. **e)** De presentarse devoluciones por deterioro, calidad o defecto de fabricación, especificaciones diferentes el contratista repondrá los elementos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes al reclamo presentado. **f)** Entregar los equipos en las instalaciones del Almacén del Hospital debidamente facturados, dentro del plazo estipulado en el contrato. **g)** Los equipos entregados deben corresponder a la misma condición técnica solicitada, si

se hace entrega de equipos diferentes al contrato y lo solicitado, será causa de reporte de inconformidad en la ejecución del contrato por parte del supervisor. **h)** No ceder, ni subcontratar los elementos objeto del presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del Hospital. **i)** Entregar manuales de funcionamiento en español en medio físico, digital y accesorios que correspondan a los equipos. **j)** El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional y gestiones ambientales establecidas en ISO 14001.**CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -** EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: **a)** Realizar la supervisión del contrato. **b)** Pagar el valor del bien adquirido, según disponibilidad de la Institución. **CLÁUSULA OCTAVA. –PLAZO:** El término de duración del contrato será de un (1) mes, previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se realizará Hospital Susana López de Valencia, Calle 15 No. 17A- 196 Municipio de Popayán. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERCERA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISOR**: Esta actividad estará a cargo del subdirector administrativo Julián Andrés Legarda, con el apoyo que se designe o quienes hagan sus veces, los cuales podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 013 de 2021, Resolución 0337 del 2023 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al treinta por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del Contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos. **b) CALIDAD:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías.

Proyectó: *Andrea Carolina Quebrada Ruales/ Abogada – Afiliada Partícipe ASIES*
Revisó: *María Camila Pantoja Idrobo / Abogada – Afiliada Partícipe ASIES*
Aprobó: *Sullly Tatiana Moreno Illera/ Jefe Oficina Asesora Jurídica*